



## **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ACADEMIA DE CINE DE ANDALUCÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA GALA DE LOS III PREMIOS CARMEN DEL CINE ANDALUZ EN HUELVA.**

### **REUNIDOS**

De una parte, Dña. Pilar Miranda Plata, actuando en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**, con domicilio social en Plaza de la Constitución, s/n (21003 Huelva) y NIF nº P2104100I, en su calidad de Alcaldesa, según poderes que garantiza ostentar. En adelante, **EL AYUNTAMIENTO**.

Y de otra, D<sup>a</sup> Marta Velasco Díaz, actuando en nombre y representación de la **ACADEMIA DE CINE DE ANDALUCÍA**, con domicilio en Mairena del Aljarafe (41927 Sevilla), calle Industria nº 5, Edificio Metropol 3, planta 2, módulo 29, y NIF nº G 02786887, en su calidad de Presidenta, según poderes que garantiza ostentar. En adelante, **LA ACADEMIA**.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y al efecto,

### **EXPONEN**

I.- Que **LA ACADEMIA** se constituye como una asociación sin ánimo de lucro que, agrupando a profesionales andaluces o residentes en Andalucía, dedicados a las distintas especialidades de la creación cinematográfica y audiovisual, tiene como fin principal el fomento de las artes y de las ciencias relacionadas con la producción de cine a través de la realización de acciones enfocadas a la promoción y defensa de la imagen pública del conjunto de profesionales del sector cinematográfico.

El artículo 5 de los Estatutos de **LA ACADEMIA** establece los fines de la misma y entre ellos se encuentra premiar y galardonar a los profesionales o a las obras cinematográficas más destacadas en el ejercicio de sus actividades artísticas o profesionales, mediante la convocatoria anual de los "Premios Carmen del Cine Andaluz", y otros galardones o reconocimientos que se puedan establecer.

Por lo tanto, entre sus objetivos, está la celebración de los III Premios Carmen del Cine Andaluz como reconocimiento a las producciones cinematográficas andaluzas estrenadas en el año 2023 y a los/as profesionales andaluces/zas que trabajaron en ellas o en producciones de otras cinematografías en sus distintos aspectos técnicos y creativos.

El reconocimiento de las mejores obras y a los/as mejores profesionales del año 2023, como resultado de la votación de los académicos y académicas, se da a conocer mediante la celebración de una gala en una provincia de Andalucía (en adelante, LA GALA).

Y la ciudad de Huelva ha sido seleccionada para la celebración de LA GALA de los III Premios Carmen del Cine Andaluz, prevista para el día 3 de febrero de 2024 en el Auditorio de Casa Colón de la ciudad.

**II.-** Que **EL AYUNTAMIENTO** tiene atribuido según el artículo 25.2 m) de la Ley de Bases del Régimen Local, *la promoción de la cultura y equipamientos culturales*, y consciente además del atractivo que supone para el municipio la celebración de LA GALA de los III Premios Carmen, desde el punto de vista cultural y turístico, quiere aprovechar su celebración para fomentar la industria cinematográfica onubense y dar a conocer su gran potencial como escenario para rodar cine y a encontrar a profesionales del séptimo arte.

**III.-** La colaboración entre administraciones públicas y, entre estas y las entidades privadas, para obtener el máximo rendimiento de los esfuerzos realizados en el campo cultural, hacen necesario la suscripción de convenios para el cumplimiento de dichos fines, es decir, para desarrollar actividades y actuaciones de animación, promoción, formación y exhibición cultural, conforme a la establecido en el artículo 47.2 a) y c), de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del Sector Público.

El punto 3 del artículo 48 de la citada Ley, indica que *la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

**IV.-** Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

*“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.”*

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes, reconociéndose previa y recíprocamente facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ello la capacidad jurídica suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se se regirá por las siguientes

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO.**

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y términos en los que las partes acuerdan colaborar para la organización y celebración de la gala de la III edición de los Premios Carmen del Cine Andaluz, que tendrá lugar el día 3 de febrero de 2024 en la ciudad de Huelva, en el Auditorio de Casa Colón, así como el contenido y cuantificación de las aportaciones consideradas necesarias y/o accesorias para el buen fin de la celebración de LA GALA.

### **SEGUNDA. - APORTACIONES DE LAS PARTES.**

Los gastos necesarios para la celebración de LA GALA de los III Premios Carmen del Cine Andaluz se han presupuestado de forma estimada conforme al siguiente desglose:

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Dirección de la Gala	44.500 €
Producción de la Gala	16.400 €
Equipamiento técnico	80.000 €
Personal técnico teatro	10.000 €
Equipo de azafatas	5.000 €
Gestión de protocolo	5.800 €
Guionista	3.000 €

Presentadores	6.000 €
Estatuillas	7.300 €
Comunicación y gestión invitados vip para alfombra roja	18.200 €
Desplazamientos	55.000 €
Hoteles	25.000 €
Gestión desplazamientos y hoteles	5.000 €
Manutención	55.000 €
Photocall, suelo auditorio, infraestructura y otros elementos	30.000 €
Alquiler Teatro/Espacio	19.000 €
Actuaciones musicales	7.300 €
Comunicación digital y RRSS, seguimiento de prensa y fotografía artística	6.600 €
Varios	5.000 €
Asesoría jurídica, coordinadora y controller financiero	22.000 €
Página web y plataforma votaciones	3.600 €
<b>TOTAL</b>	<b>429.700 €</b>

**EL AYUNTAMIENTO**, colaborará en los III Premios Carmen del Cine Andaluz con una aportación de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €) que se hará efectiva de la forma siguiente:

- Realizará una aportación económica de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) a la firma del presente convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 700 334 48968 del presupuesto municipal de 2023. Dicha cantidad se utilizará para sufragar exclusivamente los gastos que generen los servicios/suministros necesarios para la celebración de LA GALA. El pago anticipado parcial de 50.000 € de esta subvención se encuentra justificado por ser necesaria su financiación para el desarrollo de las actuaciones inherentes a esta subvención, toda vez que la situación económica de la entidad no le permite actualmente cumplir con los plazos de pago comprometidos, de tal manera que de no anticiparse la cantidad convenida no sería posible el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Realizará una aportación económica de SETENTA MIL EUROS (70.000 €) antes del 3 de abril de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 700 334 48968 del presupuesto municipal de 2024, que se abonará mediante transferencia bancaria, con cargo a la aplicación que se prevea para el presupuesto correspondiente del ejercicio 2024. Dicha cantidad se utilizará para sufragar exclusivamente los gastos que generen los servicios/suministros necesarios para la celebración de LA GALA.
- Adicionalmente, en especie, proporcionará de manera gratuita, incluyendo la fianza, el uso de Auditorio de la Casa Colón (en adelante EL ESPACIO), cuyo valor asciende a 4.608 euros. Igualmente proporcionará de forma gratuita la colaboración del personal técnico del mismo y se hará cargo de la limpieza de las instalaciones,

no concretándose en este momento el valor de esta aportación por la dificultad de hacerlo con carácter previo.

**LA ACADEMIA**, asume la realización, la contratación y el pago del resto de actuaciones previstas en el presupuesto descrito al inicio, que ejecutará con medios propios o de terceros mediante la contratación de los servicios y suministros que sean necesarios para la celebración de LA GALA.

En especial, las siguientes:

1. Mencionar la colaboración de EL AYUNTAMIENTO en cuantas intervenciones públicas – en radio, televisión, podcasts, etc. - realice la Presidenta de la Academia o cualquier representante de su Junta Directiva.
2. Facilitar 100 invitaciones a EL AYUNTAMIENTO para la III Gala de los Premios Carmen.
3. Garantizará la presencia institucional en ruedas de prensa y otros actos programados en torno a LA GALA y a LA ACADEMIA.
4. Inclusión de los logotipos de EL AYUNTAMIENTO en photocall, cartelería, pantallas, escenario donde se entregan y recogen los premios, notas de prensa, web de los Premios Carmen y redes sociales de la Academia.
5. Incluir al comienzo de LA GALA un vídeo promocional de duración máxima de 30 segundos (30´´) de la ciudad de Huelva, que será facilitado por EL AYUNTAMIENTO.
6. Realizar la lectura de nominados/as en Huelva el día 20 de diciembre de 2023, con difusión en directo vía streaming. Esta fecha podrá ser modificada por motivos de organización de LA ACADEMIA.
7. Incluir, al menos, una actuación musical de un/a músico/a onubense en la gala con un cachet similar a los habituales de este tipo de actos pagados anteriormente por la Academia.
8. Incluir algún/a actor o actriz onubense entre los/as entregadores/as de premios.
9. Facilitar a los medios de comunicación locales u otros que proponga EL AYUNTAMIENTO, la realización de entrevistas con los/as componentes de la Junta Directiva de LA ACADEMIA y la gestión de entrevistas con los/as nominados.
10. Cesión gratuita de fotografías de la III Gala de los Premios Carmen del Cine Andaluz a EL AYUNTAMIENTO para su archivo, para hacer una exposición o cualquier otro uso, relacionado siempre con los fines propios de dichas entidades. El uso y/o explotación

para otros fines diferentes o a través de terceros, deberá ser autorizado previamente por LA ACADEMIA.

LA ACADEMIA asumirá la gestión y administración de las aportaciones dinerarias acordadas por las partes, sufragando todos los gastos y abonando todas las facturas conforme a las aportaciones y obligaciones descritas anteriormente, sin perjuicio de que, una vez finalizado el evento, deberá justificar la gestión realizada con una memoria técnica y una memoria económica minuciosamente detallada, acompañada de todas las facturas y justificantes de pago.

El incumplimiento de lo aquí dispuesto por cualquiera de las partes, será considerado un incumplimiento muy grave del convenio que permitirá que se pueda, de forma inmediata, terminar el presente acuerdo e iniciar todas las acciones legales pertinentes para el resarcimiento de todos los daños y perjuicios ocasionados.

### **TERCERA. - VINCULACIÓN LABORAL.**

El personal que, de cada una de las partes, intervenga en el desarrollo de la/s actividad/es y/o actuación/es que constituyen el objeto del presente convenio, no tendrá en ningún caso vinculación laboral, contractual, ni estatutaria con la otra parte. La Entidad asumirá las responsabilidades que legalmente pudieran corresponderle en el ámbito laboral, civil o penal por el desarrollo de la/s actividad/es o/o actuación/es de LA GALA.

### **CUARTA. - EFECTOS, EXTINCIÓN E INCUMPLIMIENTOS.**

1. Las partes reconocen y aceptan que la firma del presente convenio constituye un compromiso firme de celebración de LA GALA el 3 de febrero de 2024 en la ciudad de Huelva, lo que implicará que LA ACADEMIA libere todos aquellos compromisos con otros espacios y/o ciudades andaluzas alternativas para la celebración de LA GALA. En consecuencia, si EL AYUNTAMIENTO decidiese unilateralmente, por la causa que sea, no celebrar LA GALA, o incumpliese de forma insubsanable las obligaciones contenidas en el presente documento, estará obligada a abonar a LA ACADEMIA el 100% del importe de la colaboración principal pactada, sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal decisión o incumplimiento genere.
2. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.
3. Cumplido y/o resuelto el convenio, se llevará a cabo su liquidación con el objeto de determinar el grado de ejecución de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
4. Las aportaciones que se han comprometido a realizar las partes firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

5. Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
  - d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.
7. Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

#### **QUINTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se creará una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de carácter paritario, integrada por dos personas de cada parte, que resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación de lo estipulado en el presente convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, y que velará por el cumplimiento de los compromisos que asumen los firmantes.

La Secretaría de la Comisión la ostentará un/a empleado/a público y elegido/a por EL AYUNTAMIENTO, que actuará con voz, pero sin voto, salvo que coincida en una persona de los vocales.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión podrá asistir, con voz pero sin voto, el

personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión la óptima coordinación entre las partes, así como:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente convenio de colaboración.

La Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, salvo en el caso de modificación o prórroga del convenio, aspectos que deberán acordarse por unanimidad de las partes firmantes. De cada sesión se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de secretaria de la Comisión. El acta será firmada por las personas representantes de cada una de las partes que suscriben el presente convenio.

La Comisión se responsabilizará de la elaboración de la pertinente acta de comprobación de las actuaciones acordadas a la finalización de la vigencia del convenio.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control también ostentará las funciones derivadas de lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por parte de EL AYUNTAMIENTO se nombra como miembros de la Comisión a D. Juan Ignacio Molina Maqueda y a D. Antonio Bello Carrión o personas que estos designen.

Por parte de LA ACADEMIA se nombra como miembros de la Comisión a D<sup>a</sup> Marta Velasco Diaz y D. Enrique Iznola Gómez, o personas que estos designen.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. CONTROL DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.**

LA ACADEMIA, como gestora de las aportaciones comunes, deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con la realización de LA GALA que se celebrará al amparo del presente convenio y que inicialmente están presupuestados en 429.700 euros.



La justificación la realizará mediante la presentación de una memoria técnica y económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando copias de facturas y justificantes de pagos de las mismas.

Para ello:

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de justificación.
- EL AYUNTAMIENTO podrá comprobar el valor de mercado de los gastos financiados.
- Cuando las actividades también hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe de procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades objeto del presente convenio.
- Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días a la fecha en que finalice el plazo para presentar dicha justificación.
- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, LA ACADEMIA deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Procederá el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La citada documentación será presentada por en el registro general electrónico de EL AYUNTAMIENTO para que, una vez comprobada la realización de la actividad, se emita por los respectivos Servicios de Cultura un informe de conformidad con la justificación que remitirán a su Intervención para su pertinente fiscalización.

El plazo límite para la justificación será de 3 meses desde la finalización de LA GALA objeto del presente convenio.

En cualquier caso, LA ACADEMIA estará obligada a conservar los documentos justificativos de la aplicación de las aportaciones recibidas, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El régimen de modificación, a falta de regulación expresa, requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

## **OCTAVA. - PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor con la firma del mismo y se ejecutará el día 3 de febrero de 2024, manteniendo su vigencia durante los cinco días hábiles siguientes hasta la finalización de la totalidad de los trabajos y actividades de LA GALA.

## **NOVENA. - OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN DE LAS PARTES.**

Las partes se obligan a colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de la buena fe, transparencia y eficacia con el fin de propiciar la organización y celebración de la/s actividad/es y/o actuación/es necesarias para la celebración de LA GALA.

## **DÉCIMA. - INFORMACIÓN AL CIUDADANO.**

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2023, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

## **UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por EL AYUNTAMIENTO y LA ACADEMIA.

Esta recogida de datos está legitimada y tiene por finalidad la gestión del presente convenio. Los datos serán tratados por las unidades y servicios correspondientes de cada una de las partes firmantes, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial.

Los titulares de los datos que se incorporan a este documento tienen, entre otros, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como de limitación y oposición a su tratamiento, que pueden ejercer ante:

- EL AYUNTAMIENTO en la dirección web:  
<https://www.huelva.es/portal/es/paginas/politica-de-privacidad>
- LA ACADEMIA en la dirección web [administracion@academiacineandalucia.com](mailto:administracion@academiacineandalucia.com),

## **DUODÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, y en caso de desacuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el ordenamiento vigente.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento en Huelva a fecha de la firma electrónica.

EL AYUNTAMIENTO.

LA ACADEMIA.